



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2023-MDJ/A

Jepelacio, 03 de mayo del 2023

VISTO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, donde aprueban la transferencia financiera del Programa de Empleo "LURAWI PERU" a favor de los organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total Del Programa con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata (AII-43), en distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N°02,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 18.1, 18.2, 18.3 y 18.5 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, indica; el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

Que, en razón a lo expuesto, la mencionada unidad de asesoramiento considera

Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

Que, el literal a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N°004-2020 - TR, norma que prueba la restructuración del Programa "TRABAJA PERU", modificado por Decreto Supremo N°002-2022-TR, establecen que son funciones generales del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o

00520



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra calificada (MONC) con pertinencia social; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear a la ejecución física, financiera, y el bienestar de participantes por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC.

Que con la Resolución Directoral N.º 019-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N.º 001-2023-LP/DE, denominada "DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVERCIÓN INMEDIATA – PRIMERA CONVOCATORIA 2023" en adelante LA directiva, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Directorales N.º 028-2023-LP/DE Y N.º 069 -2023 -LP/DE;

Que, con la Resolución Ministerial N.º 180-2023-TR, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43), en distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N.º 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observan mil trescientos treinta y cinco (1335) Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43), con un aporte total de S/ 200 241 188,00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles);

Que con el Informe N.º 104-2023-LP/DE/UFAP, la Unidad Funcional de Articulación y Promoción de Intervenciones indica que, en cumplimiento del Cronograma, las unidades Territoriales Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco-Madre de Dios, Huancavelica, Huánuco-Pasco-Ucayali, Junín, La Libertad-Ancash Noroeste, Lambayeque-Piura-Tumbes, Lima Norte- Callao, Loreto, Moquegua, Puno, San Martín y Tacna, han remitido mil trescientos treinta y cinco (1335) convenios firmados, con un aporte total del Programa ascendente a S/ 200 241 188,00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), cuya ejecución podría generar 65 579 empleos temporales;

Que, así mismo, la mencionada Unidad Funcional señala que, ha verificado el cumplimiento del Cronograma, los procedimientos y actividades correspondientes para la aprobación de la transferencia financiera, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente de la materia; por lo que, considera procedente que se inicie el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los Organismos Ejecutores cuyo aporte total del Programa asciende al importe total de S/ 200 241 188,00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles) para la ejecución de actividades de intervención inmediata (AII-43); conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, donde el Pliego indica que la Municipalidad Distrital de Jepelacio tiene la transferencia financiera por la suma de S/ 134,110.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES) para financiar una (1) Actividad de Intervención Inmediata AII-43, de acuerdo con el siguiente detalle:

(0081) LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE PACAYPITE - LA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO DE PACAYPITE, DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN S/ 134,110.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES)

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



00519

00506



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2023-TR por un monto de S/ 134,110.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESOS	: 1.4. 1.3. 1.1 (Donaciones y transferencias del Gobierno Nacional)
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Jepelacio
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Producto
PRODUCTO	: 3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5006373: PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
2. 3 bienes y Servicios	: S/ 134,110.00

TOTAL, PLIEGO

S/ 134,110.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde

00518

00505